



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00004-2009-PI/TC  
LIMA  
PODER EJECUTIVO

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 10 de marzo de 2009

**VISTA**

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por doña Rosario del Pilar Fernández Figueroa, en representación del Poder Ejecutivo, contra la Ordenanza Regional N.º 006-2007-CR/GOB.REG.TACNA, emitida por el Gobierno Regional de Tacna; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que con fecha 6 de marzo de 2009, la recurrente, en su condición de Ministra de Estado en la Cartera de Justicia, y en representación del Poder Ejecutivo, interpone demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional N.º 006-2007-CR/GOB.REG.TACNA, su fecha 9 de mayo de 2007, emitida por el Gobierno Regional de Tacna, que aprueba la comercialización de ropa y calzado de segundo uso en diversos distritos de la provincia de Tacna.
2. Que el Presidente de la República, a través de uno de sus Ministros, se encuentra facultado para interponer demanda de inconstitucionalidad, conforme lo dispone el inciso 1) del artículo 203º de la Constitución, en concordancia con el artículo 99º del Código Procesal Constitucional.
3. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo previsto en el artículo 100º del Código Procesal Constitucional.
4. Que asimismo se ha cumplido con los requisitos previstos en los artículos 101º y 102º del Código Procesal Constitucional.
5. Que en consecuencia, de conformidad con el inciso 4) del artículo 107º del Código Procesal Constitucional, corresponde emplazar con la demanda de autos al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a su Presidente, don Hugo Ordóñez Salazar.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00004-2009-PI/TC  
LIMA  
PODER EJECUTIVO

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad promovida por el Presidente de la República contra la Ordenanza Regional N.º 006-2007-CR/GOB.REG.TACNA.
2. Correr traslado de la demanda al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a su Presidente, don Hugo Ordóñez Salazar.
3. Al primer y segundo otrosí: Téngase presente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI  
MESÍA RAMÍREZ  
LANDA ARROYO  
BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ  
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FAGUEROA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR